

CONTRA



En Quinta de Tilcoco, a 14 de Febrero del 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO**, representada por su Alcalde, don **NELSON PATRICIO BARRIOS OROSTEGUI**, chileno, casado, profesor de estado, C.I. 09.776.203-1; ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Flores N° 50, comuna de Quinta de Tilcoco, en adelante denominado también como "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra parte, Empresa **SMI. Inmobiliaria y Constructora Ltda.**, Rut N° 76.813.710-2, Representada por el Sr. Sergio Morales Gárate, Rut N°10.347.087-0, con domicilio en Calle Europa, Providencia, Santiago; en adelante denominado como "El Contratista", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: A través del Llamado a Licitación Pública, identificado como "Reposición Cierre Perimetral y Cubierta de Aulas en Colegio Raúl Ramírez Mayol, Quinta de Tilcoco", ID. 3499-19-LE10, y de acuerdo a Ley de Bases sobre Contratos Administrativos para Suministro y Prestaciones de Servicios N°19.886/09.08.2003 y su Reglamento de fecha 24/10/2004, se contrata a la Empresa **SMI. Inmobiliaria y Constructora Ltda.** para ejecutar las obras correspondiente a la "Reposición Cierre Perimetral y Cubierta de Aulas en Colegio Raúl Ramírez Mayol, Quinta de Tilcoco".

SEGUNDO: Los trabajos contratados consideran lo siguiente: todo lo señalado en los Planos, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, y todas las partidas que forman parte del Presupuesto Oficial; lo cual permitirá un correcto desarrollo de las obras. El arriendo de maquinaria o equipos necesarios para la ejecución de la obra, es de costo del Contratista.

TERCERO: Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, la disponibilidad de los materiales.

CUARTO: El Contratista acepta la ejecución de las obras, antes individualizadas, por el sistema Suma Alzada, sin reajustes en pesos chilenos, significando esto su aprobación conforme, por parte de la Dirección de Obras Municipales, la cual emitirá el informe de conformidad de los trabajos. La Empresa no tiene derecho a cobrar horas extraordinarias que el municipio no haya solicitado por escrito.

QUINTO: El precio único a pagar por el contrato de Obras por la "Reposición Cierre Perimetral y Cubierta de Aulas en Colegio Raúl Ramírez Mayol, Quinta de Tilcoco", Será la suma de \$ 34.208.934.- (treinta y cuatro millones doscientos ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos), impuesto incluido, monto el cual cubre la oferta y todo gasto que irroque el desarrollo del proyecto.

SEXTO: Tal suma se pagará mediante Tres Estados de Pago, de la siguiente forma:

1er Estado de Pago: Por el 30 % del Monto Total de Contrato, con un 40 % de Avance de las Obras. De este Estado Pago, se descontará un 5% por concepto de Garantía, del monto total de la obra.

2º Estado de Pago: Por el 50 % del Monto Total del Contrato, con el 80 % de Avance físico de las obras.



3er Estado de Pago y Final: Por el 20% del Monto restante del Total del Contrato, con el 100% de Avance físico de las obras y la recepción Provisoria.

Para cursar cada estado de pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- A) Informe de Cumplimiento aprobado por la D.O.M.
- B) Certificado de la Dirección del Trabajo.-
- C) Colillas de Pago de Imposiciones.-
- D) Factura.
- E) Carátula de Estado de Pago.-

SEPTIMO: El Mandante y el Contratista convienen en plazo de 39 días corridos para el proyecto señalado en el punto N° 1, contando desde la fecha del Acta de Entrega en Terreno de las obras.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado e inmediato del presente contrato, sin derecho al Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la remuneración sea taxativa, en las siguientes situaciones:

- a).- El contratista sea acusado o condenado por delito que merezca pena afflictiva
- b).- El Contratista no cumpla con lo estipulado en el contrato.
- c).- Incumplimiento de los plazos contractuales.

NOVENO: El Mandante nombra como Unidad Técnica al Director de Obras Municipales de esta entidad edilicia, quien tendrá la autoridad para supervisar al Contratista, superar cualquier déficit técnico que se observe y además emitir el informe de avance de las obras para la cancelación de los estados de pago por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECIMO: En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el Contratista, respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el mandante tendrá la facultad de poner término al presente instrumento, siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quinta de Tilcoco, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DUODECIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Contratista y el resto en poder de la I. Municipalidad.


SML INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LTDA.
CONTRATISTA



NELSON BARRIOS OROSTEGUI
ALCALDE


LUIS PINTO VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Y MINISTRO DE FE

Autorizo la firma de Don SERGIO RODRIGO MORALES GÁRATE C.I. 10.347.087-0, en representación de SMI INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LIMITADA RUT. 76.813.710-2, según consta en instrumento público de fecha 08 de Enero del 2007, ante Don OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, Notario Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, San Fernando, a 23 de Febrero del 2007.

Maricel González
Abogado

